



TIPO: INTERNA FECHA: 16-12-2024 14:52:50  
TRAMITE: 17511-GASTOS DE ADMINISTRACIÓN LIQUIDACIÓN  
SOCIEDAD: 890300346 - ALMACENES LA 14 S A EN LIQUIDACIÓN JUDICI  
REMITENTE: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA  
TIPO DOCUMENTAL: Auto  
CONSECUTIVO: 400-305059  
FOLIOS: 3 ANEXOS: 0

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**

Almacenes La 14 S.A., en liquidación judicial

**Liquidador**

Felipe Negret Mosquera

**Asunto**

Artículo 5.3. Ley 1116 de 2006

**Proceso**

Liquidación Judicial

**No. de Proceso**

10314

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memoriales 2024-01-854208 y 2024-01-860837 de 03 de octubre de 2024, el liquidador presentó a consideración del Despacho los siguientes contratos:

Contratista	Honorarios	Duración	Objeto
<b>Jorge Luis Herrera Leyton</b>	Por la debida ejecución del objeto del contrato a satisfacción del CONTRATANTE, el CONTRATISTA recibirá una suma total de \$80.000.000	Este contrato tiene duración indefinida, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la finalización del proceso arbitral	El contratista se obliga para con el contratante a prestar por sus propios medios, de forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en los términos y condiciones aquí establecidos, la prestación de servicio profesiones para la representación judicial de la sociedad Almacenes la 14 S.A., en liquidación judicial, en el proceso arbitral contra Cosmocentro Ciudadela Comercial PH que cursa actualmente en el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Cali.
<b>Taylor Eduardo Meneses Muñoz</b>	El valor del contrato 12% del valor efectivamente recaudado por devolución de saldos a favor más IVA.	Este contrato tiene duración indefinida, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el recaudo efectivo de los valores reconocidos por concepto de devolución de saldos a favor impuesto de renta año gravable 2023.	EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE prestar a prestar por sus propios medios de forma independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en los términos y condiciones aquí establecidos, la prestación de servicios profesionales para la asesoría y el acompañamiento a la sociedad Almacenes La 14 S.A. en liquidación

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
0d6e-b000-z9c8-c800-19c8-c8AA

Contratista	Honorarios	Duración	Objeto
			Judicial, en el trámite administrativo de devolución de saldos a favor correspondiente al impuesto de renta gravable 2023.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. La apertura del proceso de liquidación trae como efecto inmediato la separación de las funciones de todos los administradores, incluido el representante legal, lo cual implica que las facultades que estaban en cabeza de ellos recaen en el auxiliar de justicia, quien asume la responsabilidad de administrar de manera diligente la empresa y los bienes hasta su venta.
2. En tal sentido, los contratos que celebre el auxiliar en el curso del proceso liquidatorio, deben estar enmarcados por un grado de austeridad y eficiencia, que permita el cumplimiento real de los fines del proceso, sin desmedro del patrimonio que constituye la prenda general de los acreedores, lo que implica que el costo de estos no exceda de un precio razonable y justo frente al objeto
3. Adicionalmente, es importante resaltar que el auxiliar de justicia solo podrá celebrar los contratos que sean estrictamente necesarios para desempeñar sus funciones, garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de los bienes, así como los de defensa de los intereses de la concursada, exigiendo en todo caso a cada contratista el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ahora bien, con base en el artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, según el cual el Juez del Concurso tiene la facultad de "objetar los nombramientos o contratos hechos por el liquidador, cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores", el Despacho, procede a pronunciarse de la siguiente forma:

Contratista	Consideraciones
<b>Jorge Luis Herrera Leyton</b>	<p>Una vez verificado el contrato remitido, este Despacho encuentra que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Contrato está debidamente suscrito por las partes.</li> <li>✓ El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría legal en de la sociedad Almacenes la 14 S.A., en liquidación judicial, en el proceso arbitral contra Cosmocentro Ciudadela Comercial PH que cursa actualmente en el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Cali.</li> <li>✓ El contrato contempla un plazo razonable; esto es hasta el recaudo efectivo de los valores reconocidos por concepto de devolución de saldos a favor impuesto de renta año gravable 2023.</li> <li>✓ El contrato tiene un valor de honorarios de \$80.00.000, el cual resulta ajustado a la laboral encomendada y a la realidad económica de la sociedad concursada.</li> </ul> <p>En ese sentido el contrato suscrito con <b>Jorge Luis Herrera Leyton no será objetado.</b></p>
<b>Taylor Eduardo Meneses Muñoz</b>	<p>Una vez verificado el contrato remitido, este Despacho encuentra que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Contrato está debidamente suscrito por las partes.</li> <li>✓ El contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para la asesoría y el acompañamiento a la sociedad Almacenes La 14 S.A. en liquidación Judicial. En el trámite administrativo de devolución de saldos a favor correspondiente al impuesto de renta gravable 2023.</li> </ul>

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
 0d6e-b000-z9c8-c800-19c8-c8AA

	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El contrato contempla un plazo razonable; esto es el término que dure el proceso arbitral.</li><li>✓ El contrato tiene un valor de honorarios hasta el recaudo efectivo de los valores reconocidos por concepto de devolución de saldos a favor impuesto de renta año gravable 2023, porcentaje que es razonable teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, que busca recaudar más activo para el proceso.</li></ul> <p>En ese sentido el contrato suscrito con <b>Taylor Eduardo Meneses Muñoz no será objetado.</b></p>
--	---

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos insolvencia,

### RESUELVE

No objetar los contratos celebrados por el liquidador con los doctores Jorge Luis Herrera Leyton y Taylor Eduardo Meneses Muñoz remitidos mediante memoriales 2024-01-854208 y 2024-01-860837 de 03 de octubre de 2024

### Notifíquese,

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**NOMBRE:** kmartinez

**CARGO:**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE:** manuelarv

**CARGO:** Asesora Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE:** santiagol

**CARGO:** Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
0d6e-b000-Z9c8-c800-19c8-c8AA

